

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICO DAEM CAUQUENES
NCRD.-/ IAV/ RCO/ MCO/ RPMM.-/ COL/ JAG/ ABRM.-/ yat.-



DECRETO EXENTON
CAUQUENES, 17 ENE. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L. N° 1/19.653, "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado".
2. Ley N° 19.896, que "Introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal".
3. D.F.L. N° 1, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo".
4. Ley N° 18.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
5. Informe Final N° 715/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, Contraloría Regional del Maule.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
7. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- Que, el Departamento de Educación Municipal tiene el deber de dar seguridad razonable de ética, eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones, y así, salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño patrimonial que pueda afectar la administración de los recursos de educación, por ello el manual de contratación de personal mediante Código del Trabajo viene a consagrar que quienes se encuentran contratados en dicha modalidad contractual están sujetos al principio de probidad, por ende, deben obedecer las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 54, 55, 55 bis y 56 de D.F.L. N° 1/19.653, puesto que jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República ha reconocido que la circunstancia que determinado personal de la administración esté afecto al Código del Trabajo, implica que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, pero no significa que por ello pierdan su calidad de funcionarios públicos (aplica dictamen N° 1.758/2017, 7.955/2018, entre otros). A mayor abundamiento, cabe anotar que el

artículo 13 de la ley N° 18.575 establece el principio de probidad administrativa, que debe ser respetado por la totalidad de los servidores de la Administración, en cuyo resguardo se han contemplado, entre otros mecanismos, un sistema de inhabilidades de ingreso y otro de incompatibilidades comprendidos en el manual que sigue a continuación.

D E C R E T O:

- 1. APRUEBÁSE, MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PERSONAL CÓDIGO DEL TRABAJO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**
- 2. TÉNGASE,** como parte integrante del presente decreto el Manual de Procedimiento que se aprueba.
- 3. DÉJESE SIN EFECTO,** todo manual anterior, relacionado con la misma materia.
- 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- C.c. Administrador Municipal
- C.c. Control Interno Daem
- C.c. Jefe Administración y Finanzas Daem
- C.c. Jurídico Municipal
- C.c Control Interno
- Oficina Partes
- Archivo Jurídico Daem